ACUERDO No. 0023

(09 AGO 2018)

Por el cual se establece la Política de Educación Virtual de Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba", en uso de sus facultades legales, y en especial, y en especial de las que le confieren la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 0001 del 09 agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 en el Artículo 28. Reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Superior, en su sección 2 artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 8 y 9 sobre medios educativos e infraestructura física, requiere que la institución contemple su política sobre plataforma, hardware, software, conectividad y estructura para el proceso de soporte, diseño, producción y montaje del material pedagógico y el servicio de mantenimiento como el de seguimiento a estudiantes, profesores y del personal de apoyo para los programas virtuales.

Que el estatuto general de la institución en su artículo 29 define que es función del Consejo Superior universitario, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera.

Que el artículo 84 del estatuto general contempla que la Universidad podrá ofrecer programas académicos mediante la metodología virtual, previo el lleno de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes.

Que el Proyecto Educativo Institucional en su política 12 promueve fomentar de conectividad y la generación de ambientes de aprendizaje y de trabajo intelectual que sobrepase en la cotidianidad el uso de recursos tecnológicos.

Que la educación virtual se ha constituido en un entorno de aprendizaje que proporciona herramientas pedagógicas efectivas que facilitan el proceso de enseñanza y propician un aprendizaje independiente y autónomo y, por consiguiente, favorecen la implementación de un modelo pedagógico centralizado en el estudiante.

Que igualmente la educación virtual, ofrece a la institución inmensas oportunidades para la ampliación en su cobertura geográfica y de oferta académica y de servicios.

Que el plan rectoral 2018 – 2021 en el eje estratégicos número uno propone la creación de Cursos activos del plan de estudios de todos los programas de la UTCH en la plataforma Virtual, como apoyo de las TIC a los procesos de enseñanza aprendizaje, y en el eje estratégico número seis contempla la ampliación de cobertura, soportada en la educación virtual.

Considerando, que es necesario definir una política, objetivos, alcances, funciones, en

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 0023

(09 AGO 2018)

Por el cual se establece la Política de Educación Virtual de Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política Institucional de Educación Virtual en los términos aquí estipulados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. Se asume como principios de la política institucional de Educación Virtual de la Universidad Tecnológica del Chocó, los siguientes:

Equidad. La unidad de educación virtual es la encargada de coadyuvar con igualdad de oportunidades de acceso a toda la población colombiana y en especial a la Chocoana, a través del despliegue de la capacidad académica, investigativa, de proyección social, pedagógica y tecnológica institucional, para crear nuevas estrategias para al acceso, la inmersión, el desarrollo y permanencia en la vida universitaria y la preparación para la vida laboral de los estudiantes.

Pertinencia. La oferta educativa virtual debe establecer la matriz de interrelaciones entre los objetivos institucionales, los objetivos de aprendizaje de las Facultades, los objetivos de aprendizaje del Programa con las necesidades de desempeño en la sociedad local y regional, para asegurar la compatibilidad mutua y ser un factor proactivo generador de cambios en la sociedad y en la calidad de vida.

Inclusión. La oferta educativa virtual debe prever los procesos y los recursos para reconocer y dar respuesta a las complejidades y particularidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, y brindar igualdad de oportunidades para las personas y grupos discriminados por condiciones socioeconómicas, género, cultura, origen étnico, discapacidad, conflictos armados, entre otros.

Calidad. La oferta educativa virtual debe incrementar y mejorar el acceso y la equidad por medio de la calidad, que se respalda en el aprovechamiento que realiza el estudiante de las TIC, para el desempeño de un rol activo para conocer, analizar, valorar y transformar la realidad, y en su coherencia con los referentes de calidad actuales.

Flexibilidad pedagógica. La flexibilidad pedagógica privilegia la lógica del aprendizaje significativo, así como la pedagogía para el desarrollo del **aprendizaje** autónomo y colaborativo, por lo tanto, los estudios realizados en las modalidades presencial, distancia y virtual, tendrán la misma validez y serán de reconocimiento inmediato cuando un estudiante decida cambiar de modalidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. VISIÓN. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en el año 2023, será líder regional en el fomento del uso de las mediaciones tecnológicas como herramientas pedagógicas para contribuir al mejoramiento del nivel de la educación en el Chocó, con reconocimiento en el Pacífico colombiano y en todo el ámbito nacional como institución que utiliza eficientemente las TIC.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Son objetivos de la Universidad Tecnológica del Chocó los siguientes

a. Innovar y ampliar la oferta académica incorporando ambientes virtuales de aprendizaje en los diferentes programas presenciales y creando programas virtuales.

ACUERDO No. 0023

(09 AGO 2018

Por el cual se establece la Política de Educación Virtual de Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

b. Fortalecer a la institución mediante la adquisición de una infraestructura física y tecnológica que le permita cumplir sus funciones misionales de manera más eficiente.

c. Adecuar la estructura organizacional de la institución, estableciendo instancias que faciliten desarrollar competencias para el uso de las TIC como herramientas de mediación pedagógica.
d. Implementar las estrategias TIC, encargándose de su direccionamiento, gestión y supervisión.
e. Capacitar a la comunidad académica en el uso de las estrategias TIC
f. Capacita al personal que actuará como tutor docente, en el proceso administrativo de la plataforma.
g. Administrar los programas académicos en la modalidad Virtual
h. Gestionar el proceso de diseño de contenidos para la modalidad virtual.
i. Coordinar con la Oficina de Bienestar Universitario, las estrategias para ofrecer servicio de bienestar a los estudiantes de la modalidad virtual tendientes a minimizar el proceso de deserción estudiantil y vincularlos a las actividades universitarias
j. Apoyar a las unidades académicos en la construcción de los documentos maestros, para el ofrecimiento de programas en la modalidad virtual.
k. Ofrecer cursos y diplomados en la modalidad virtual.
l. Promover la autofinanciación de la Unidad de Educación virtual.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de la ejecución de esta política recaerá en el coordinador de la Unidad de Educación virtual o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Para ser viable la política de educación virtual, la universidad tecnológica del Chocó generará en el ámbito institucional, los mecanismos, las estrategias y la apropiación de recursos humanos, financieros y de infraestructura, necesarios para que este proceso sea progresivo, continuo, sostenible y cuente con el apoyo necesario y suficiente por parte de las autoridades universitarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE. La presente propuesta, tiene como alcance, el proceso de formación académica, en los procesos de ofrecimiento de educación en la metodología virtual y de apoyo al proceso presencial mediante la estrategia b-learning, en coordinación con la vicerrectoría de docencia y en el ofrecimiento a la comunidad en general de programas de educación continuada, en coordinación con la vicerrectoría de extensión.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ DE EDUCACIÓN VIRTUAL. Se crea el comité de educación virtual, el cual estará conformado por: La Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Extensión, el Coordinador de la Unidad de Educación Virtual, el Decano de la Facultad de Educación, el Coordinador de regionalización.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES. El comité de educación virtual tendrá las siguientes funciones:

ACUERDO No. 0023

(09 AGO 2018)

Por el cual se establece la Política de Educación Virtual de Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

a) Asesorar y proponer políticas para el funcionamiento de la UEV

b) Promover las estrategias de articulación de la educación virtual con los programas académicos y de extensión

c) Promover el autofinanciamiento de la UEV

d) Las demás que le otorgue la ley y la reglamentación institucional

e) Adoptar su propio reglamento.

f) Presentar informes periódicos a la comunidad universitaria, sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de los cursos y recursos creados e innovados para ser usados en programas presenciales con integración de TIC y en los programas e-Learning y b-Learning, donde haya invertido la Universidad, serán propiedad de la Universidad, harán parte de su patrimonio académico y atenderán las Políticas institucionales para la creación, uso, aprovechamiento, difusión y transferencia de conocimiento propio.

Todos los cursos y recursos que se empleen en los programas presenciales con integración de TIC y en los programas e-Learning y b-Learning aprovechando contenidos y recursos libres y adquiridos periódicamente o a perpetuidad por la Universidad, deberán atender la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y las normas internas para la protección de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y deroga cualquiera que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los, 09 AGO 2018

LINA MARÍA CARDONA FLÓREZ
Presidenta

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERÍA
Secretaria